

Vista por este Ayuntamiento la cedula de su Magestad
de 17 de Mayo de 1764, y la cedula de 17 de Mayo de 1765
de su Magestad, y la cedula de 17 de Mayo de 1766 de su Magestad
de 17 de Mayo de 1767 de su Magestad, y en su consecuencia y en la de
lo anterior de decretado los D^{os} S^{rs} Alcaldes
de Orden, Recibieron solemnemente juramento a los
D^{os} D^{os} Juan de Lopez Flores y D^o Sebastian Fernandez
mandos de la Real Cedula, quienes lo hicieron por Dios
N^{ro} S^{ro} y a una señal de cruz en forma de Dios
y lo cargo del oficio de defender la puxera de
nuestra S^{ra} Señora y a ayudar sin Dios a
los pobres de solemnidad, atendiendo con zelo patriótico
al comun de esta N^{ra} Republica y cumpliendo con las demas
obligaciones de su empleo en q^{ue} se constituyeron y a
este concepto se les dio la posesion de la actual con
posicion de la N^{ra} y el ejercicio de la N^{ra} Jurisdiccion
de esta N^{ra} y su N^{ra} y Jurisdiccion por el pre
sente Año y así Recibieron la dicha posesion quietas
y pacificas sin contradiccion alguna de que
pidieron testimonio y se les mando dar, y q^{ue} perso
na alguna les inquiete ni perturbe y en señal
de la posesion Recibieron así mismo la y m^o
ma de Tutela, tomaron el asiento q^{ue} les corres
ponde y las llaves de los Archivos q^{ue} segun su
estado les pertenece, y a may de ella se encargó el
D^o Sebastian de la Pinta y su Arca de las
llaves de q^{ue} por acuerdo de este Ayuntamiento q^{ue}

